



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-12641

Fecha 28/5/2024

Al : Director General de Jubilaciones y Pensiones

Asunto : Concesión del beneficio de una pensión especial a favor de varias personas, cuyos nombres se describen en el decreto adjunto, así también, se eleva el monto a otras pensiones asignadas por del Estado dominicano.

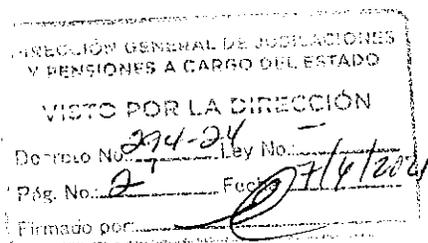
Anexo : Copia del Decreto núm. 294-24, debidamente firmado por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 21 de mayo de 2024.

REMITIDO cortésmente para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,


Igor Rodríguez Durán
Ministro Administrativo de la Presidencia (interino)

JIP/il.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 294-24 Ley No. -

Pág. No. 118 Fecha: 21/6/2024

Firmado por:

NÚMERO: 294-24

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre pensiones y jubilaciones civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Víctor Manuel Moreno Rudecindo	001-1651561-0	35,000.00
2	Nolberto Luis Soto	001-0153628-2	150,000.00
3	Yolanda Garrido Hidalgo de Guzmán	001-0104118-4	80,000.00
4	Luis Emilio Montalvo Arzeno	001-0066592-6	150,000.00
5	Juan Aristides Mora Reynoso	001-0085568-3	50,000.00
6	Bartolo Abad Santana	001-0828648-5	70,000.00
7	Héctor Pedro Soriano Mota	090-0003874-6	70,000.00
8	Xiomara Altagracia Pimentel de Dumet	001-1015122-2	85,000.00
9	Fausto Napoleón Altagracia Santini Sem	037-0041189-9	75,000.00
10	Ramón Emilio Colombo García	001-0148851-8	75,000.00
11	Cruz María Ynmaculada Olivares Martínez	031-0352423-1	125,000.00
12	Zeneida Salazar Mejía	001-0827784-9	80,000.00
13	Gilberto Juan Ramos	001-0767738-7	100,000.00
14	Ana Elpidia Geraldo Méndez	001-0189556-3	60,000.00

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

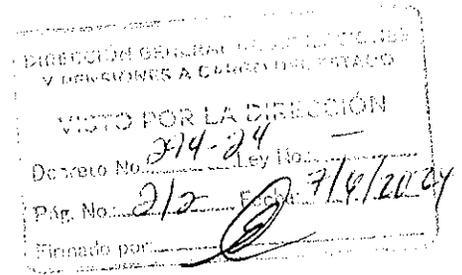
Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	Luz del Alba Thevenin Santana	001-0002329-0	50,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



2	Luz Delfina de los Santos de Ayuso	001-0088830-4	80,000.00
3	Ynosencia Paredes	001-0706265-5	60,000.00
4	Ana Clementina Cruz Grullón	001-0116405-1	65,000.00

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiún** (21) días del mes de **mayo** del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

